¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 16 DE FEBRERO DE 1839. No. 4,695.

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

----PRECIO.----

Subscripcion por mes.........9 Pesos.
Números sueltos sencillos....4 Reales.

☞Se vende en la misma imprenta.

Ave María.

ESTRECHADOS urgentísimamente los Mayordomos del Santísimo Rosario á reparar las bóvedas del Templo de nuestro Padre Santo Domingo hallândose filtradas las paredes y caidos los reboques por el deterioro que de años anteriores han sufrido los techos lo que está á la vista de todos; la necesidad de un pronto remedio, la suma pobreza y falta de recursos de la comunidad dominicana, las repetidas súplicas de las almas piadosas que diariamente interesan á los mayordomos, para reparar la casa de Dios, nos han precisado de acuerdo con el Reverendo Padre Prior á ponernes en las manos de María Santísima, única esperanza nuestra á ofrecerle todos nuestros esfuerzos para principiar la obra.

Al dar este anuncio nos dirigimos á todos los fieles y amantes hijos de esta Divina Señora suplicàndoles en su nombre nos auxilien segun su devocion y afecto al logro de tan buena obra

En la puerta de la Iglesia de dicho Templo estará la mesa de la cofradía precidida por uno de los mayordomos hasta las once de la mañana todos los dias del santo tiempo de Cuaresma para recibir cualquier limosna por pequeña que sea. Buenos Ayres, Febrero 13 de 1839. f 13 8*

Aviso á los que hacen ó venden cajones de difuntos.

Se acaba de desocupar un cuarto donde se vendian cajones de difuntos, que tiene como 18 á 20 años de antiguedad; el primero que se ha conocido en Buenos Aires. En la calle de la Piedras núm. 65 encontrará con quien tratar el que se interese en él. f 15—3p.

Aviso.

En la calle de la Piedad No. 121, se alquila 3 hermosas habitaciones. El que se interese por ellas puede ocurrir á la misma casa. f 7—tfs.

Aviso.

Un caballero desea proporcionarse, por su justo precio, en una casa decente, alojamiento, servicio y comida, para él y una niña de nueve años. En esta imprenta darán razon f 13—tf*

Carretillero.

SE necesita uno en una quinta inmediata á la Ciudad. En esta Imprenta darán razon. f 14 tf.

¡VIVA LA FEDERACION!

Regimiento de Patricios de Infanteria de Buenos Aires.

De órden del Sr. Gefe principal del Regimiento, se publica á continuacion el artículo adicional á la ley de milicias, para que se le dé el mas exacto cumplimiento y no se alegue ignorancia.

Articulo único adicional.

Todo individuo enrolado en la milicia, no podrá mudar de domicilio sin preciso conocimiento del Capitan de la compañia, el que lo anotará en la respectiva papeleta, y dará aviso á la sargentia mayor del cuerpo para que tambien lo verifique; quedando sugeto el individuo que no diere aquel aviso á la pena correccional que el Gefe del Remiento tuviere á bien imponer.

ESCALADA.

¡VIVA LA FEDERACION!

LOTERIA
NUEVO ESTABLECIMIENTO.

EL Sábado 16 del presente mes de Febrero á las siete de la noche se abrirá el que se ha preparado en el Café Argentino ó de Marcos; los Sres. aficionados que gusten pueden concurir á divertirse por ser ya la estacion aparente para este entretenimiento nacional, á quienes se les ofrece un servicio prolijo y puntual. f 14 3p

Vaca lechera,

UNA en venta muy mansa con su cria. Tambien se necesita un mozo para pulperia, calle de la Esmeralda No. 104. f 15—3g.

¡VIVA LA FEDERACION!

Capitanía del Puerto.
AVISO OFICIAL.

De órden Superior, y en la mañana del dia 21 del corriente mes, se ha de rematar en quien mas dé á dinero de contado el casco del Ponton *Federacion* que se halla en la Boca del Riachuelo, con su timon baupres y dos bombas forrado en cobre, tasado en la cantidad de 6,000 pesos moneda corriente. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir al paraje indicado á imponerse de su estado y calidad; y las propuestas que por él se hagan se elevarán al conocimiento Superior para la aprobacion de la mas ventajosa.

Buenos Ayres, Febrero 13 de 1839.
Francisco María Ramiro.

Se vende

UNA pulperia situada en la calle de Lima No. 117, por motivo que su dueño se quiere ausentar del pais. f 15—3c.

Ama de leche,

SE necesita una sana en la calle de la Catedral No. 140. f 15—tf.

Aviso.

EL Escritorio de Dowdall y Lewis se ha mudado de la calle de la Reconquista No. 28, á la calle del Restaurador No. 97. c31—tfc.

Ama de leche.

SE necesita en una familia inglesa una ama de leche. Ocúrrase á la calle del Restaurador No. 56. f 6 tfc

Aviso.

SE vende la accion de un colono africano de edad como de 12 años. El que quiera tratar ocurra á la calle del Perú No. 154. f 15—3c.

Cocinera,

SE necesita una, en la calle del Restaurador Rosas No. 124. Es escusado presentarse no trayendo buenos informes. c23 tfs.

ESQUELAS
DE
FUNERALES.

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75 donde se podran ver las muestras.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

EXMO. SR.——

La Contaduría encuentra comprobada con los documentos de su referencia esta cuenta rendida por el Administrador de la Chacarita D. Anselmo Farias, del gasto en los meses de Setiembre y Octubre del año pasado, en la mantencion de los cristianos salvados del cautiverio, y siendo la suma que se dá invertida 114 pesos 4 reales, y la existencia que resultó de la cuenta de indios correspondientes á estos mismos meses 115 pesos, queda un sobrante de 4 reales que en la fecha ha tenido entrada en la Caja de Depósitos; y como esta cuenta no ha ofrecido reparo, en su reconocimiento, puede V. E. si lo tiene á bien darle su aprobacion. Enero 24 de 1838.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

EXMO. SR.——

Por la Tesoreria General le fueron entregados al Comisario pagador D. Angel Sanchez 10,596 pesos 5 reales, para con ellos satisfacer á los Gefes Oficiales y tropa veterana del Regimiento núm. 1.° de campaña el haber correspondiente al mes de Octubre próximo pasado de 1837, como igualmente entregar al Coronel graduado del mismo D. José Montes-Deoca lo correspondiente para el gasto de rancho del expresado cuerpo en el indicado mes, y como en esta cuenta dá distribuidos lo que comprueba con los documentos que la acompañan 10,532 pesos 5 reales, queda al completo una existencia de 64 pesos, que ha sido enterada en la Caja de Depósitos como perteneciente á un Ayudante que se halla en Tucuman: en esta virtud, dignese V. E. si lo encuentra por conveniente, dar á este cuenta su aprobacion.— Enero 3 de 1838.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiz.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

EXMO. SR.——

Con los 6 documentos que acompañan á esta cuenta, justifica suficientemente el habilitado cajero en comision, D. José Maria Cisneros, haber satisfecho á los empleados del Parque de Artilleria, el mes de Octubre del año próximo pasado de 1837, como tambien hallarse conforme la distribucion con los 1,331 pesos 5 reales, que al efecto recibió de la Tesoreria General; en su virtud, puede V. E. si lo tiene á bien, darle á esta cuenta su aprobacion. Enero 7 de 1838.

Victorino Fuentes Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

EXMO. SR.——

Ningun reparo tiene la Contaduria, en que V. E. siendo servido, se digne dar su aprobacion á esta cuenta, en razon de que habiendo recibido de la Tesoreria General el habilitado D. Luis Aldao 477 pesos para el pago correspondiente al mes de Octubre próximo pasado de 1837, del alquiler de las casas que ocupan en la campaña las escuelas de niños, dá invertidos 297 pesos, lo que acredita con los 12 documentos que la acompañan, y del sobrante que al completo resulta de 180 pesos, le ha formado esta Contaduria el cargo correspondiente para la cuenta del mes de Noviembre; y en su virtud, V. E. si fuere servido, puede darle su aprobacion. Enero 5 de 1838.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

EXMO. SR.——

Al Coronel D. Prudencio Rosas, Gefe del Regimiento No. 6 de Caballeria de Campaña, le fué entregada para abonar á la tropa de línea y milicia al servicio de dicho cuerpo, el haber correspondiente al mes de Octubre próximo pasado de 1837, la cantidad de 14,286 pesos 1 real, y como en esta cuenta dá distribuidos y comprobados con los 44 documentos que la acompañan, 14,042 pesos 1 real, é iualmente haya enterado en la Caja de Depósitos, los 244 pesos que para el completo resultan sobrantes de muertos y desertores; puede V. E. si lo tiene á bien darle su aprobacion. Marzo 21 de 1838.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

EXMO. SR.——

Con los 6 documentos que acompañan á esta cuenta comprueba debidamente el habilitado D. Rafael Ballesteros, haber satisfecho á los empleados de la H. J. de RR. el haber correspondiente al mes de Octubre próximo pasado de 1837, como tambien ser conforme su distribucion con los 1,208 pesos, que con este objeto recibió de la Tesorería General; por lo que V. E. si lo tiene á bien, puede darle su aprobacion. Marzo 20 de 1838.

Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1838.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

———

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, FEBRERO 16 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

d o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o e z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o e z u r c r u z p o r u n i t a r
s a r t o m o e z u r c a c r u z o o r u n i t a
r r t o m o e z u r c a t a c r u z p o r u n i j
j t o m o e z u r c a t n t a c r u z p o r u n o
t o m o e z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o e z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o e z u i c a t n a s s a n t a c r u z p o i
o e z u r c a t n a s a r a s a n t a e r u z p p
e z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z t
z u r c a t n a s a r a s a n t a e r u u
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r z
p u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
q q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s s a n t a c r u z p o
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
e e e u q z u i c a t n a n t a c r u z p o r s e
s e e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e r
i s e e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
t i s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a t i s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
u a s i t s e e u q z u r u z p e r s e r i m p i
n a s i t i s e e u q z u z p o r s i e r i m p u

Bloqueo Frances.

(Concluye el articulo pendiente en el número anterior.)

Ademas de los resultados favorables al pais que han emanado de ese bloqueo, ademas del alto crédito y gloria que ha venido á redundar al Gobierno de su conducta sábia, heróica y magnánima, han surgido tambien otros sumamente embarazosos y perjudiciales á los autores de tan tiránica agresion contra los Estados acometidos y contra el comercio del Mundo. Ellos son de grande importancia, é influyen de tal modo en órden á esas hostilidades insólitas que ó producirán su terminacion ó ellas vendrán á ser una manzana de discordia entre las naciones marítimas de Europa y la Francia, asi como lo son de odio y de execracion para las de la América.

Ese bloqueo frances está fuera de todas las reglas y principios del derecho internacional. Es un ataque por sorpresa, una hostilidad sin prévia declaracion de hostilidades, un acto hóstil que ni ha sido notificado oportunamente á las naciones neutrales, ni justificado ante el mundo, manifestando la razon ó la necesidad de tan inauditos procedimientos. De todo esto y de sus consecuencias es responsable el Gobierno frances ante las naciones, á no ser que abrigue tambien respecto de ellas la peregrina política que ha ensayado en sus agresiones escandalosas contra los Americanos. Todos estos son embarazos, son dificultades que no podrán superar á cañonazos los autores del bloqueo. Y ¿qué diremos de ese empeño en llevar adelante esa tiranía internacional sobre las naciones agredidas y sobre el comercio neutral? ¿No és eso confesar ante el Mundo que no reconoce aquel Gobierno regla alguna de justicia ni otro principio de derecho que la fuerza? ¿No es pretender imitar aquella marcha excéntrica, perturbadora de la paz del Mundo, que terminó con el desastre de Waterloo? Estas empresas del Gobierno frances, estos bloqueos tan gratuitos como irritantes, estas cruzadas contra la América, ademas de su política en Europa, de sus conquistas en Africa, son preliminares bien claros de que ciegamente busca conquistar. Y es natural y consiguiente que por todas partes encuentre dificultades y choque con resistencias enérgicas que opondrán un dique á ese torrente desolador.

Pero no solo en el modo, forma, motivo y objeto del bloqueo han atropellado los Agentes del Gobierno Francés todos los derechos y todos los principios; sino que han arribado tambien á otro resultado singular, cual es *la venta de las presas en puerto neutral sin prévia sentencia de condenacion por tribunal legal y competente.* Esta conducta á todas luces injusta, arbitraria y opresora no solo perjudica en alto grado las propiedades de los neutrales, sino que derriba por un golpe de sable la doctrina internacional universalmente reconocida y observada en todas las naciones cultas, en órden á las presas. Las potencias interesadas á este respecto no pueden menos que resistir esta arbitrariedad y si no les será estraño que el bandido incendiario de Paysandú, vendido á los Agentes Franceses, consienta en esa venta, no dejarán de notar en el Gobierno Francés una aberracion tan conspicua y perjudicial que ni pueden ni deben consentir. Las reclamaciones que existen ya contra semejante abuso prueban la verdad de nuestros asertos y la existencia de esas dificultades para los autores del bloqueo, dificultades que irán en aumento hasta un término que no es dado calcular, y que no será por cierto el mas satisfactorio para aquellos.

El bloqueo, pues, no ha llenado su objeto; no ha podido poner en conflicto á la República. Si ha suspendido la entrada de Aduana, tambien ha ocasionado el que se obtengan resultados de suma y vital importancia para el pais. Por último el bloqueo, suscitando graves dificultades para sus autores por su informalidad, injusticia y arbitrariedad con respecto á los neutrales, ha venido á ocasionar cuestiones harto embarazosas, que no les será fácil á los Agentes Franceses dirimir á cañonazos.

REVISTA

PERIODICOS EXTRANGEROS.

M[illegible]

Continuacion de [illegible] oficiales relativos á [illegible] con el Gobierno Fr[illegible]

Ministerio del Exterior.

He tenido ya el honor de manifestar verbalmente al consejo la necesidad de fijar por una ley, la regla que deberá seguir el Gobierno para resolver la multitud de reclamaciones que se le han dirigido y puedan dirigírsele sobre indemnizaciones á súbditos estranjeros por pérdidas de intereses, á consecuencia de movimientos revolucionarios, y el mismo consejo ha convenido en que se haga por este Ministerio la correspondiente iniciativa al congreso general. S. E. el Presidente se ha servido acordar la adjunta, y me previene pasarla á V. E. para el efecto que espresa la parte segunda del artículo 17 de la cuarta ley constitucional.

Como el consejo está penetrado tambien de la preferencia con que debe ocuparse de dicha iniciativa el congreso para prevenir dificultades que complicarian mas nuestras relaciones esteriores, S. E. desea que al prestar su acuerdo el consejo, bien en los términos que aquella está redactada, bien con las reformas que tuviere á bien hacer en su parte espositiva y artículos con que concluye, lo preste igualmente para que se inicie q' este negocio se trate en el presente periodo de sesiones, por concurrir en él los requisitos de que habla el artículo 21 de la tercera ley constitucional.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—Dios y libertad. Méjico Setiembre 13 de 1837.-*Cuevas.*-Exmo. Sr. Presidente del consejo de gobierno.

—

Ministerio del Exterior.

Exmos. Sres.—Las sucesivas conmociones que han agitado la república, han producido, entre otros males el muy grave de haber dado lugar á reclamaciones de algunos Ministros extrangeros sobre indemnizaciones á súbditos de sus respectivos Gobiernos, por las pérdidas pecuniarias que han sufrido á consecuencias de la subversion del órden público. Las contestaciones entre este Ministerio y los mismos Ministros en asunto de tanta gravedad y de tan funesta trascendencia á nuestro crédito exterior, no han podido tener el término satisfactorio que ha deseado el Gobierno; porque no habiéndose admitido los principios que han regulado su conducta y que ha creido mas conformes, despues de un imparcial y detenido examen, al derecho de gentes y al internacional, se ha insistido vehementemente en las reclamaciones, viniendo ya á presentarse estos como un grande obstáculo á los progresos de nuestras relaciones.

Al encargarse el Exmo. Sr. Presidente del supremo poder ejecutivo, fijó la atencion en este negocio, penetrándose desde luego por todos sus antecedentes, de la necesidad de una resolucion que fijara los principios que debiera seguir el Gobierno en casos de esta naturaleza. Resoluciones aisladas sobre cada reclamacion, cualquiera que fuera el estremo que se adoptara, no harian cesar del todo el motivo para hacer otras nuevas; y la buena inteligencia y armonía que tanto desea conservar el Gobierno con las naciones que se hallan en comunicacion con la república, seguiria ó resfriándose ó perturbandose positivamente por demandas que si bien son dignas de la mas alta consideracion, no deben presentar la ocasion de que se alteren en nada nuestras relaciones.

Aunque las reclamaciones sobre indemnizaciones se contraen á pérdidas que han sufrido algunos extrangeros en diversos lugares de la república y á consecuencias de diferentes movimientos que han alterado mas ó menos el órden, pueden considerarse todas como de una misma naturaleza, supuesto que todas tienen un mismo objeto; á saber, la indemnizacion que se pide al Gobierno, y una misma causa, las pérdidas ocasionadas por la inversion del órden que el mismo Gobierno no ha podido evitar. Es de notarse, que en los casos referidos han sufrido tambien pérdidas mas ó menos, mejicanos, pudiendo asegurarse que no ha habido alguna sublevacion ó motin que solo haya tenido por objeto el ataque á las propiedades de los extrangeros en el lugar en que aquel se ha verificado. En vista, pues, de estas consideraciones, no he creido necesario pasar con esta comunicacion los voluminosos expedientes que existen en este Ministerio; porque si bien pueden dar una plena instruccion sobre los hechos, no conducen nada para el fin de fijar los principios que deben seguirse en el punto de indemnizaciones. Se pasaran, sin embargo, todos los antecedentes que las respectivas comisiones crean necesario tener á la vista, y las comunicaciones de este Ministerio y de los Ministros extrangeros que puedan ilustrar la materia.

El Exmo. Sr. Presidente no habria creido necesario sujetarlo á la deliberacion de la Camara, si los espresados Ministros se hubieran manifestado conformes con los principios que ha seguido el Gobierno; pero desconocidos estos, S. E. ha estimado absolutamente indispensable que el Congreso General, como propio de su resorte, fije por una ley la regla que deberá observarse para la resolucion de las reclamaciones que se han promovido, y de las que se promovieren en lo sucesivo; y con objeto tan importante, tendré el honor de manifestar brevemente los fundamentos en que se apoya la iniciativa con que concluyo esta esposicion.

Ya sea que se considere el punto de indemnizacion con relacion al derecho de gentes ó al internacional, el Gobierno no encuentra que haya la menor obligacion para hacerlas, cuando se reclaman por pérdidas que han sufrido nacionales ó extrangeros, á consecuencia de un movimiento revolucionario. Muchas y muy diversas son las doctrinas de los publicistas, y muy diferentes tambien los casos á que cada uno aplica los principios y reglas que deben seguirse para afianzar las garantias de los extrangeros, y conservar ilesas las mutuas obligaciones de gobierno á gobierno, sancionadas por la práctica universal de las naciones. Todas parecen, sin embargo, conformes en que ningun gobierno puede ser responsable, ni está obligado á resarcir los daños que han causado algunos de sus súbditos, sino cuando ha tenido con ellos alguna connivencia, al menos por no haberlos impedido pudiendo. Su aplicacion en las circunstancias en que sucesivamente se ha encontrado la República, será bien facil, si se tiene presente que el Gobierno casi nunca ha podido reprimir las diversas sublevaciones que han turbado la tranquilidad pública, y que en ninguna, ni directa ni indirectamente, ha influido en los daños causados á nacionales y extrangeros. Son bien conocidas nuestras revoluciones y la impotencia en que por desgracia se han encontrado las autoridades para prevenir los males que todos deploramos. En consecuencia, no puede dudarse que conforme á la regla asentada, la nacion no debe indemnizar los perjuicios mencionados. La historia de todos los paises en las épocas lamentables de su guerra civil, presenta el mismo carácter que la nuestra; y cualquiera que sea la diferencia respecto al grado de animosidad y de crímenes de los partidos, la insubsistencia de los gobiernos, el choque violento de las pasiones y la continua alteracion del orden, son sustancialmente los mismos. Si á esta consideracion general de tanto peso, se añade la de que toda nacion en su infancia política debe sufrir forzosamente los males consiguientes á su inesperiencia y á la dificultad de constituirse convenientemente, se verá con la mayor claridad que los daños que han sufrido los particulares en los diversos periodos de nuestras revoluciones, han sido una consecuencia inevitable de ellas mismas, por la cual no puede exigirse á la nacion la menor responsabilidad.

El Gobierno no encuentra tampoco en nuestro derecho internacional obligacion ninguna, tácita ni espresa para resarcir á los extrangeros los perjuicios que hayan resentido en los casos de que se trata. Si el Gobierno debe prestarles proteccion, conformes á los tratados celebrados, en sus personas y propiedades, esa proteccion nunca debe estenderse á indemnizarles de los fondos públicos las pérdidas pecuniarias que algunos criminales mejicanos les hayan causado. Si asi fuera, el Gobierno seria responsable tambien de todas las que han sufrido y puedan sufrir muchos de los habitantes de la república en cualquier motin ó asonada, y en los robos perpetrados en los poblados y caminos. Cualquiera diferencia que quiera establecerse entre estos actos, y los consiguientes á un movimiento revolucionario, no puede tener otro origen que los de los diversos objetos á que estan dirigidos, siendo en los primeros el ataque inmediato á la propiedad y seguridad individual, y en los segundos un trastorno político; pero el resultado respecto de los perjudicados es el mismo; y si nadie puede hacer al Gobierno responsable de un robo que no ha podido preveer, mucho menos puede hacersele de las pérdidas que ha ocasionado un acto de rebelion que no ha previsto tampoco, ó que no ha podido evitar.

Otras consideraciones, no menos sólidas, sacadas de los principios mas obvios de equidad y de justicia, vienen en apoyo de cuanto se ha espresto. Si un Gobierno, durante la guerra civil, fuera responsable de los daños y perjuicios que causa á los particulares, ¿qué tesoro podria bastar para indemnizarles! ¿Y cuales serian las consecuencias de una responsabilidad tan ilimitada y tan funesta para la hacienda pública!

Como todos los propietarios y todas las clases de la sociedad sufren pérdidas considerables en las revoluciones, las reclamaciones se multiplicarian indefinidamente, y la nacion, perjudicada mucho mas que cualquier particular, seria de peor condicion, supuesto que á la vez que sufria todos los males, quedaba obligada á indemnizar las pérdidas de los mismos particulares. Estos, sean mejicanos ó extrangeros, no pueden exigir mas proteccion del Gobierno en sus personas y propiedades, que las que puede prestarles segun el estado político del pais: los primeros saben bien, que por ser miembros naturales de la sociedad en que viven, deben sujetarse á los inconvenientes que esta misma sociedad presenta en circunstancias de inquietud y trastorno; y los otros, al venir voluntariamente á la República, han convenido en ser de la misma condicion; y no podrian tampoco, sin desconocer los principios mas comunes del derecho público, ni aspirar á privilegios ó concesiones de que carecen los nacionales.

Es verdad que estas doctrinas tienen alguna vez una excepcion laudable, y que la equidad suele conceder á los particulares perjudicados lo que les niega la justicia; pero esta excepcion no puede tener lugar sino en circunstancias muy favorables. Que un Gobierno consolidado por largos años, con muchos y muy eficaces medios de represion, y cuyo tesoro esté abundante, indemnice á un particular de los perjuicios que ha resentido en una sedicion ó motin que casi no tiene ejemplar, es una accion filantrópica y digna de una administracion generosa é ilustrada; pero ¿seria conveniente que se haga esto mismo por el que tiene su tesoro exhausto, á consecuencia de los mismos movimientos revolucionarios que han paralizado el bienestar y prosperidad pública?

La cámara debe tener tambien presente que al acordarse por el congreso general la ley de 22 de Febrero de 832, de cuyo mas exacto cumplimiento cuidará siempre el Gobierno, ha reconocido todos estos principios, que sirven de fundamento á la siguiente iniciativa que propone á su deliberacion.

Art. 1.º A ningun habitante de la república, sea nacional ó extrangero, se le indemnizarán por el erario público las pérdidas pecuniarias que haya sufrido ó sufriere á consecuencia de movimientos revolucionarios.

2.º Cuando el Gobierno, por consideraciones que estime justas, creyere conveniente alguna excepcion del artículo anterior, pedirá la autorizacion correspondiente al congreso general.

El Presidente se lisonjea de que una ley conforme á la iniciativa anterior, justificará ante todos los gobiernos extrangeros y ante los habitantes mismos de la República, la conducta que observare el supremo de la nacion para resolver en las reclamaciones de que se trata. Por justos que sean los derechos que ha sostenido, será el primero que lamente los perjuicios que la guerra civil ha causado á algunos nacionales y extrangeros, y nada omitirá para prevenir excesos que tanto deben menoscabar el crédito de la República en el Exterior.

Sírvase V. EE., &c. Dios y libertad. Méjico Setiembre 13 de 1837.—*Cuevas.*—Exmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Diputados.

El Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente.

En caso de pronunciamiento en cualquier punto de la república, los sustraidos de la obediencia del Gobierno, serán responsables de *mancomun in solidum*, con sus bienes propios, á las cantidades que por sí ó por sus gefes tomasen violentamente, ya sean pertenecientes á particulares, á corporaciones, á los estados, ó á la hacienda pública de la federacion, perdiendo al mismo tiempo sus honores y empleos.

Introduccion de GANADO

Tablada del Norte.

Dia 30.

De la Matanza ha conducido D. Valentin Andrade 32 cabezas, compradas por D. Cosme Navarro; á D. Ambrocio Armada 5, á D. Ventura Manrique 27. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Silvestre Gomez 59 cabezas, compradas por D. Pedro L. Cordoba; á D. José Jubiaurre 5, á D. J. M. Cortinas 54. Para abasto.

De San Pedro ha conducido D. Rafael Beien 16 cabezas, compradas por el mismo; á D. Juan José Casas 2, á D. José Leon Lopez 7, á D. Vicente Villarroel 2, á D. Pedro Cano 5. Para abasto.

De Rojas ha conducido D. Francisco Molina 12 cabezas, compradas por D. Pablo Alegre; á D. José Ramas 6, á D. Juan E. Gonzalez 6. Para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido D. Adolfo Miranda 10 cabezas, compradas por el mismo, á D. Domingo Olivera. Para abasto.

Dia 31.

Del Salto ha conducido D. Francisco Molina 16 cabezas, compradas por D. Pablo Alegre; á Da. Petrona Ramirez 2, á D. Francisco Garcia 14. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. Francisco Godoy 59 cabezas, compradas por D. Juan Oballe, á D. Francisco Villafañe. Para abasto.

De la Matanza ha conducido D. Manuel Liendro 50 cabezas, compradas por D. Julian Vidaverde, á D. Juan Bautista Sosa. Para abasto.

Tablada del Sud.

Dia 1.

De Quilmes ha conducido D. Alejandro Bustos 43 cabezas, compradas por D. Gumesindo Serna; á D. Julian Godoy 15, á D. Calisto Godoy 25, á D. Mariano Garcia 1. Para abasto

De Chascomus ha conducido D. Gregorio Rivero 129 cabezas, compradas por D. J. C. Benavente; á D. Juan Antonio Areco 99, á D. Dionicio Olivera 29, á Da. Josefa Lara 10. Para abasto.

De la Magdalena ha conducido D. Faustino Lozano 65 cabezas, compradas por D. Gerónimo Torres; á Da.

Ruina Giles 10, á D. Manuel B. Diaz 18, á D. Alverto Giles 2, á D. Lino Acosta 33, á D. Francisco Llanos 3. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Agustin Carabajal 429 cabezas, compradas por D. Baltasar Ludlaw, á D. Juan R. Seisa. Para saladero.

Dia 5.

De la Magdalena ha conducido D. Benito Lopez 151 cabezas, compradas por D. José Benavente; á D. Francisco Calderon 64, á D. Mariano Alvarez 57. Para abasto.

De Dolores ha conducido D. Tomas Gegena 104 cabezas, compradas por D. Joaquin Badia, á D. Francisco Piñero. Para abasto.

De Chascomus ha conducido D. Camilo Roldan 56 cabezas, compradas por D. Marcelino Barragan, á D. Juan Cabrera. Para abasto.

De Ranchos ha conducido D. Calisto Ateiro 99 cabezas, compradas por D. Joaquin Badia; á D. Manuel Medina 46, á D. Mariano Herrero 44. Para abasto.

De Ranchos ha conducido D. Andres Ricalde 359 cabezas, compradas por D. Jonatas Downes; á D. Juan Toledo 65, á Da. Teresa Montes 51, á D. Francisco Génova 74, á D. Isidoro Montes 23, á D. Gil Cabrera 26, á D. Manuel Seballos 18, á D. Ignacio Pereira 12, á D. Roberto Izarrualde 8, á D. Mariano Geres 8, á D. Antonio Sotullo 7, á D. Manuel Geres 9, á D. Paulino Fernandez 7, á Da. Antonia Monroy 19, á Da. Maria Geres 1, á D. Eugenio Fernandez 5, á D. Pedro P. Geres 1, á D. Saturnino Barrinuevo 3, á D. José Gordillo 9, á D. Cayetano Peña 1. Para saladero.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

DIA 13

D. Pedro De Leslie, Montevideo.
Isabel Calvimontes y un hijo menor, id.
Marcos M. Agrelo, id.
Isabel Agrelo, id.
Pastora Agrelo, id.
Máxima Agrelo, id.
Trinidad Troncoso, id.
Eduardo Freyer, id.
Salvad r Figueroa, id.
Juan Mason, Rio Janeiro.
Madalena Garraovi, id.
Justina Nuñez, 4 hijos, una sirvienta, id.
Felix Forgas, Salta.
Juan Gorosito, un hijo, Santiago.

SEGUNDA PUBLICACION.

DIA 14.

D. Juan Haedo de Peña, 2 hijos, Mercedes.
Francisco Saavedra su esposa, id.
Irene Soler de Haedo, 2 hijos, 2 sirvientes, id.
Trinidad Haedo de Alzaga, id.
Juan Etchegaray, Mendoza.
Juan Ugalde, id.
Juan Hughes, Rio Janeiro.
Francisco Perichon id.
Elena Dalisle, 1 hermana, 1 hijo y 1 sirvienta, id.
Alejandro Gaffard, id.
Francisco Augusto Bornefeld, id.
Julian Alvarez con tropa de carretas, despachada por D. Manuel Alcorta, Mendoza.
Cruz Ramallo, con tropa de carretas, despachada por D. Manuel L. Medina, Córdoba.

PRIMERA PUBLICACION

Dia 15.

D. Juan Butala, Montevideo.
Domitila Gallardo, id.
Justa P. Torres de Alcina, una esclava y 1 liberto, id.
Andres Vinaie, id.
Juan Leon, id.
Juan Jardel, 1 hermana (Victoria) y 1 hijo, Chile.
Rufino Brazil, pardo, Rio-Janeiro.
Guillermo C. Presman, id.
Juan Sebastian Molina, 1 peon, Córdoba.
José Olivera, id.
Clemente Ruiz id.
Geronimo Yofré, id.

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos en este mercado en los dias 13 y 14 del corriente.

Cueros vacunos	690
Cueros de caballo	308
Cueros de carnero..(doc)	760
Cueros de nutria...(doc)	480
Arrobas grasa	418
Arrobas sebo	624
Arrobas crin	354
Arrobas lana	1,810
Ganado lanar...(cabezas)	400
Astas	1,768

PLAZA.

REVISTA SEMANAL DE VENTAS

1,000 arrob. de lana mestiza sin lavar	á	$30
2,500 arrob. de lana lavada	á	12
3,000 arrob. de sebo puro de matadero (derretido)	á	16
1,500 cueros de novillo salados a $ 30 pesada.		
1,000 cuer. vacunos (por ps. al barrer)	á	33 4
2,000 cueros de 23 libras anchos	á	35
950 id. de caballo al barrer	á	11 4
800 arrobas de cerda mezclada	á	34
100 idem idem idem	á	36
1,000 doc. cuer. de carnero lavados	á	20
3,000 idem idem de carnero	á	19
1,020 libras cueros de nutria	á	5 2
2,800 idem idem idem	á	5
500 cuer. de patente de campo al barrer		35
350 docenas cueros de venado	á	12 4

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 698. Cuenta de la Tesorería General del Viernes 15 de Febrero de 1839.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos*	*F'dos públicos del C'b. en el C'dito Pub.*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.									
Existencia de ayer 14	1,205,564 1	3⅜	143,087 6	169,741 4	698,136 2⅜	6,000,000	1,896,000	4,429,700	1,580,252 6⅜
Venta de tierras	370								
Trasladados de Receptoria	14,800								
	1,220,734 1	3⅜	143,087 6	169,741 4	698,136 2⅜	6,000,000	1,896,000	4,429,700	1,580,252 6⅜
SALIDAS. *Al Oficial Cajero del Parque.*									
Por artículos de monturas	3,867 2¼								
Por idem.......idem	259								
Por idem.......idem	130 4								
Por idem.......idem	143 2								
Por idem.......idem	129 4								
Por idem.......idem	261								
Por idem.......idem	94								
Por idem.......idem	35								
Por idem.......idem	204								
Por idem de corrages	5 4								
Por idem.......idem	3,300								
Por idem.......idem	550								
Por idem.......idem	650								
Por idem.......idem	586 4								
Por idem.......idem	89 2								
Por idem.......idem	67 4								
Por idem de armamento	40								
Por idem.......idem	130								
Por idem.......idem	2,050								
Por idem.......idem	263								
Por idem.......idem	1,209 6								
Por idem.......idem	550								
Por idem de municiones	23,554 5¼								
Por idem.......idem	50								
Por varios artículos con destino a la Ensenada	1,556								
Por idem...idem.......idem á las Mulitas	469								
Por idem...idem.......idem al Fuerte Federacion	203								
Por idem...idem.......idem á.......idem	175								
Por idem...idem.......idem á la Marina	12,516 4½								
Por idem...idem.......idem, ...idem	[illegible] 7¾								
Por anteojos con destino á la Capitanía del Puerto	720								
Por cabo de cañamo con destino á la Comandancia del Puerto	384								
Por cueros de potro	112								
A D. Fernando Arias, por préstamo que hizo en Salta su padre D. José Felix Arias para gastos de la guerra	31,058 6								
A D. Francisco Mantana, por conduccion de cueros	200								
A D. Alvaro R[illegible], por una resma de papel	20								
A D. Pedro Ang[illegible], por impresiones	1,575								
Existencia que queda hoy	1,134,821 ⅜	3⅜	143,087 6	169,741 4	698,136 2⅜	6,000,000	1,896,000	4,429,700	1,580,252 6⅜
	1,220,734 1	3⅜	143,087 6	169,741 4	698,136 2⅜	6,000,000	1,896,000	4,429,700	1,580,252 6⅜

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm 699. Cuenta de la Receptoría General del Viernes 15 de Febrero de 1839.

DEBE.	*Mon. corrien.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos*	*Fondos para devoluciones.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer, de comisos	" " "	55				
Existencia de ayer, del estado	493 2¼	2 ½	" " "	9,120	129,333 ½	415 4
Entrada	" " "					
Salinas	970					
Puerto	3 5					
Contribucion	" " "					
Papel Sellado	9,500					
Correos	500					
Policia	1,881					
Intereses	1,361 2½					
	15,312 2½	57 ½	" " "	9,120	129,333 ½	415 4

HABER.	*Mon. corrien.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Fondos para devoluciones.*	*Deuda clasificada.*
A la Tesorería General	14,800	" "	" " "	" " "	" " "	" " " "
Devoluciones	" " "	" "	" " "	" " "	1,209 3	
Existencia, de comisos	" " "	55				
Existencia, del estado	512 2¼	2 ½	" " "	9,120	128,063 5½	415 4
	15,312 2½	57 ½	" " "	9,120	129,333 ½	415 4

Buenos Aires, Febrero 15 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZ[illegible]

Intervino por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

MARITIMA.

SALIDA.

Un bergantin de guerra francés.

AVISOS NUEVOS.

Para Montevideo
Paquete Relámpago,

Saldrá precisamente hoy Sábado 16 del corriente á las doce en punto.

Este buque ofrece un excelente trato y mayores comodidades: está forrado y clavado en cobre.

Se previene que no se admitira abordo persona alguna sin que antes haya satisfecho su pasage, recogiendo su correspondiente boleto.

Los equipages deberán relacionarse en el pasaporte de cada pasagero; sin este prévio requisito será escusado mandarlos.

La correspondencia se recibe en la Sala de Comercio, y en el despacho del Paquete.

Los pasageros deberán hallarse á las 11½ en la Alameda para embarcarse.

Ocurrase á su consignatario—

Vicente Rosa,

f 13—3nc. Perú No. 6.

Para Montevideo.

El bergantin goleta oriental ANITA, saldrá el Martes próximo 19 del corriente: admite pasageros á precios comodos. Ocúrrase al Capitan en el almacen de D. Diego Abbot, en la Alameda. f 16—3p.

Se compran

De quinientas á mil yeguas. El que las quiera vender ocurra al escritorio del corredor de comercio, D. Miguel Antonio Saenz, calle de la Catedral, entre los numeros 15 y 17, al lado del antiguo Banco, y Casa de Moneda. f 16—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

HOSPITAL
General de Mugeres.

El Ilmo. Señor Obispo, Dr. D. Mariano Medrano donó 25 pesos para sosten de esta casa de caridad. 25
La Sra. Da. Flora Azcuenaga donó 25 pesos para idem. 25
Los Sres. albaceas de Da. Francisca Quintana de Perez entregaron en esta caja hospitalaria 500 pesos por legado de dicha Señora. 500

Son. 550

Febrero 15 de 1839.

Rosados.

Aviso.

Se vende una quinta en el bañado de Palermo: tiene 30 cuadras cuadradas de terreno, muchos pastos, sauzales, álamos, &a., y casa de ocho piezas de azotea con un corredor de 34 varas de largo, y mas de 4 de ancho. Ocúrrase á la calle del Perú No. 94. f 16—5p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Cayetano Campana, se cita, llama y emplaza por última vez, á los acreedores del finado D. Valentin Perez, vecino que fué de Monsalvo, para que concurran á la sala de audiencia pública el dia 21 del corriente á las diez de la mañana, trayendo los documentos que prueben sus acreencias; en el concepto que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Buenos Aires, Febrero 14 de 1839.

f 16—5p. LOPEZ.

¡VIVA LA FEDERACION!

Tribunal de Medicina.

D. Sixto Laspiur, el Dr. D. Claudio Cuenca y D. Pedro Ortiz, han rendido sus exámenes de revalida, con aprobacion de todos los Señores del Tribunal; quedando por consiguiente recibidos en las facultades de Medicina y Cirugia.—Febrero 15 de 1839.

Juan José Fontana,
Secretario.

I H S

El dia 27 del presente mes de Febrero se dan ejercicios de mugeres en la casa pública de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas. Excepto las del campo, que se les buscará.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

Por órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Bernardo Pereda, se cita y emplaza á los albaceas y herederos de D. Cristoval Robles de Carvallo, para que en el preciso y perentorio término de nueve dias contados desde la fecha, se presenten ante el juzgado para manifestarles un asunto que podrá interesarles; advirtiendo que transcurrido el término designado, se resolverá conforme á derecho.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1839. LLAMES.

f 16—4pd1.

Aviso á los Vigilantes.

El 7 del corriente, se ha huido una negrita liberta llamada Dolores, edad como de 18 años, con vestido de zaraza fondo blanco, y ramas punzoes, pañuelo de rebozo fondo punzó y guarda de color, vá calzada. Se sabe que el raptor de dicha negrita, es un negro carrero, peon de D. Manuel Gutierrez, llamado Juan Francisco de quien se ha tenido noticia haber fugado para San Isidro. El que presentare á uno ú otro en la calle de Belgrano No. 386, será bien gratificado.

f 16 5*

Aviso.

Toda persona que quiera desmotar lana, y no pueda dejar su casa, se le conducirá á ella libre de todo gasto de conduccion. En la calle del Restaurador Rosas No. 231, se hallará con quien tratar. f 16—8v.

Una cocinera y una MUCAMA.

Se necesitan para conchavar en la calle del Perú No. 190.

f 16—3c.

Aviso.

A las personas que quieran desmotar lana se les proporcionará ocupacion, ocurriendo al No. 154 calle de Corrientes, corralon que fué de maderas; advirtiendo que si prefieren no salir de sus casas, se les conducirá allí la lana gratis. Se necesita comprar una carreta inglesa. f 15 3c

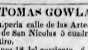

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la pulperia calle de las Artes No. ....., de San Nicolas 5 cuadras para el Retiro.

El Lunes 18 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de dicha casa, que consisten de lo siguientes.

Aguardiente y caña,
Anis y ginebra,
Vino dulce, idem tinto,
Vinagre y agrio,
Yerva paraguaya, misionera y paranaguá,
Azucar blanca y terciada, y otros articulos.

POR EL MISMO.
POR EL MISMO.

Calle de la Reconq. No. 107.

El Martes 19 del corriente, á las once en punto, se rematará indispensablemente á la mejor postura, la casa sita en la calle de la Independencia No. 184: se compone de 9 varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud, 4 piezas nuevas de azotea y 1 de teja, 1 corredor, pozo de balde, 1 huerta con varios árboles, toda cercada de pared.

AVISOS.

! ATENCION—-ATENCION!

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

Los efectos que no llevan precio en la nota siguiente, son losque por su escasez han sufrido mas alteracion en sus valores por cuya razon no pueden tener precios fijos, pero se darán con suma equidad respecto de los precios corrientos por mayor——

Cortes de vestido de muselinas pintadas finas á 16 ps.
Pequines de algodon bonitos colores finos á 12 rs.
Cambrais pintados del mejor gusto el corte á 40 ps.
Pañuelos de raso para el cuello de señora de gusto á 5 y 6 ps.
Idem de vapor de algodon de rebozo de gusto á 8 ps.
Cortes para vestido de muselina blanca de cuadros muy fina á 20 ps.
Cantones muy dobles v finos de buenos gustos á 3 ps.
Brines blancos finos á 3 ps.
Idem plomo idem á 3 y medio ps.
Piel blanca de primera clase muy fina á 20 rs.
Prunelas pasa y azul finas á 6 ps.
Zarazas de colcha finas de buenos gustos á 12 rs.
Pañuelos de cachemir de reboso de 7 cuartas á 11 ps.
Pieles de colores para ropa de niños finas á 2 ps.
Cotonias pintadas finas para chaleco á 3 pesos.
Linoes blancos finos á 2 ps.
Astracan punzó muy fino á 10 ps.
Trué de hilo plomo para chaquetas muy fino á 3½ ps.
Pañuelos de roboso de buenos gustos á 6 y 7 ps.
Idem finos de la mejor clase á 10, 12 y 14 ps!
Idem medio reboso fleco de lana bonitos á 5 ps.
Idem de muselina pintados para el cuello finos á 14 rs. y 2 ps.
Indianas para bestidos muy finas á 18 reales.
Merinos de algodon negros finos á 18 reales.
Pañuelos medios merinos de mucho gusto á 30 ps.
Alemanisco de hilo fino á 3½ pesos.
Pañuelos de cambray guarda de colores finos à 12 reales.
Bramante de hilo fina ancho á 3½ ps.
Pañuelos negros para corbatas finos á 6 pesos.
Colchas blancas cameras muy finas.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto.
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto.
Idem entrefiras regulares y ordinarias.
Idem negras muy finas y regulares.
Muselina blanca lisa muy fina de la India.
Cambrai de yerbas blanco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Bretañas finísimas de yarda de ancho.
Idem id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas de 1 y media varas.
Crea de hilo superior.
Coleta de hilo muy fina rosada.
Brines de puro hilo blanco muy fino.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes de algodon finos y regulares.
Platilla de hilo mezclas finas y regulares.
Cotones y cotonias del mejor gusto.
Brines anchos y angostos para cortinas.
Medias blancas finas de cuchilla y lisas para Señora muy finas.
Idem id. regulares y ordinarias.
Idem id. para hombre lisas de primera.
Idem de colores para muger finas.
Idem negras superiores y finas.
Pieles del diablo muy dobles de bastones.
Medias de seda de patente y caladas de primera.
Baytas de dos frisas y fajuelas.
Pañuelos blancos de muselina finos.
Listados de cuadros rosados para camisas y vestidos.
Pañuelos listados de cuadros finos.
Pañuelos pintados fondo punzó
Mahones azules de la India finos de 11 varas
Idem amarillos de idem idem de 7½ var.
Francias amarilla y blanca finas
Lienzo azargado americano muy doble
Idem sin sarga fino ancho de yarda
Idem idem angostos varias clases
Cotines americanos muy dobles.
Listados azules para bestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho para sábanas.
Paño azul y negro de primera.
Camisetas de punto de lana finas.
Paño de dama de varios colores fino.
Creguelas muy dobles.
Pañuelos alemanes fondo punzó para rebozo del mejor gusto.
Paño de billar del mejor y mas ancho.
Coletas finas.
Bayetas de pellon de primera.

e24

¡VIVA LA FEDERACION!

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en el Crímen, Dr. D. Jacinto Cárdenas, se llama y emplaza á D. Rafael Barrios y Da. Facunda Escobar, para que se presenten en el Juzgado por la oficina del infraescrito Escribano, á prestar una declaracion en la causa criminal que de oficio se sigue contra Lorenzo Gomez, por muerte.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1839.

f 13—3* AGRELO.

EL TROVADOR.

Coleccion de Poesias de Canto.

HABIENDOSE concluido la prime ra impresion de este cuadernito y siendo buscado con avidéz por el Público, nos hemos resuelto á su reimpresion.

Contiene las siguientes canciones.—El Trovador; Otra de idem; Dècimas de idem de D. Manuel de Araucho; La Huérfana, del Sr. D. Francisco de Figueroa; el Ramito de Flores, nuevamente arreglado, del mismo autor; el Amor y los Zelos, de idem; el Rulito de Pelo, de idem; Quejas de un Amante por D. E. P.

Se hallan de venta en la Imprenta de la Libertad, calle de Cangallo No. 58, y en las Librerias de Isac, calle de Potosí No. 39, Steadman, calle de la Catedral No. 30. El segundo cuaderno está en la prensa; se avisará por un aviso las canciones que contiene, el dia de su aparicion.

Quintero é injertaDOR,

SE necesito uno para una quinta, sita en Barricas. Puede ocurrir á los altos No. 48, calle de la Universidad. frente á la puerta principal del Colegio.

e29—tfc.

Se alquila

LA casa quinta de la chacra de Santa Catalina distante 5 leguas del pueblo, tiene muchas comodidades y se dará por un alquiler muy moderado. Vease en la calle de Maypú núm. 45.

e10 tfc

Espiritu de la Biblia. Y Moral Universal.

Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento

Escrita en toscano por el Abad Martin, *Con las citas al pié,*

Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

CABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduría podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennobiece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofía, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme á las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofía.

Comó no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte histórica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon los dirige hácia el amor de Dios—origen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde muchos siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion.

o3

¡VIVA LA FEDERACION!

LOS albaceas de la finada Sra. Doña Francisca Quintana, han entregado á este Hospital General de Hombres, quinientos pesos moneda corriente, por una memoria piadosa que dejó dicha Señora, en beneficio de este establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 2 de 1839.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso al público.

HABIENDOSEME substraido del establecimiento en el año pasado un gran número de papeletas firmadas para el cobro del alumbrado público; prevengo y encargo que las papeletas del presente año serán en papel blanco con tinta punzó y con la misma rúbrica, no debiéndose abonar á otras, caso que fuere alguna deuda del año pasado.

Pablo Governori.

e26 1mc.

TERRENO PARA COMPRAR ó *Arrendar á plazo largo.*

SE necesitan dos á seis leguas cuadradas de terreno propio para cria de ganado lanar y vacuno, y que no diste mas de cincuenta á sesenta leguas del pueblo; ocurrase á casa de D. Francisco del Sar al lado del Banco. calle de la Catedral.

19 tfc

ON SALE

CALLE DE LA PIEDAD, No. 140. OLD bottled Madeira Wine, in cases of three dozens each.

e15 1mc.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida. Se venderá esta desde las siete de la mañana hasta las 9.

d26 15c.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomes, uno de ellos de láminas.

Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.

☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército.

d28 tfs.

WANTED.

A gardner who understands budding and engrafting. For particulars apply at No. 48, calle de la Universidad, opposite to the College Church.

e31—tfc.

Se vende

Una criada joven en 1,500 pesos moneda corriente. Para tratar ocurran á la calle de Cangallo No. 96.

f 6 tfc

Ojo al ojo.

EN la peluquería de D. Julian Jardel calle de la Plata No. 89, ha salido un gran baratillo de todo lo que concierne su arte, como son tirabuzones de varias hechuras, añadidos de pelo de ebra y de cadejo de varios tamaños, pelucas y casquetes de distintas clases, cordones de pelo para cadenas de relox; advirtiendo que ese baratillo es verdadero baratillo, pues ha resuelto vender todos los artículos ya indicados á un precio lo mas bajo posible, por tener que ausentarse del pais el 20 de este mes sin falta.

f 8 8p.

Pérdida.

EN la noche del 6 del corriente se disparó ensillado un caballo overo manchado con la marca N y T unidas, y contramarca fresca, herrado de las cuatro patas. Se dice que un paisano lo tomó por el barrio de Monserrat. El que dé noticia ó lo entregue en la calle de la Victoria No. 142, será muy bien gratificado.

f8 tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Administrador

GENERAL DE VACUNA.

EN la casa central y las del Norte y Sud, se advierte con frecuencia, que en vez de decir el número de las casas donde viven los vacunados, indican un número diferente, de modo que los ayudantes no los encuentran á pesar de las diligencias que practican para dar con ellos. Son incalculables, las malas resultas que ocacionan, este olvido ò equivocacion.

Se suplica por lo tanto, mas exactitud en este artículo, siendo lo mejor llevarlo escrito, para entregarlo al ayudante que lleva el libro de registros.

e23

Aviso.

Se vende la casa y jardin del Retiro, calle de la Esmeralda núm. 300. Quien quisiera comprarla véase con su dueño que vive calle del 25 de Mayo. No. 11.

e31—tfc

¡Ojo al aviso!

SE necesita una Cantina, como para el uso de una ó dos personas, y cuyo servicio sea de plata ó platina. El que la tenga y quiera venderla, ocurra á la calle de Potosí No. 11, donde encontrará con quien tratar.

f 15—3p.

A los corazones *compasivos.*

SE suplica á las almas piadosas y caritativas, se compadezcan de una pobre Señora á la edad de 87 años, tullida de pies y manos por el espacio de diez y seis años, sin mas amparo que el de Dios nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica tengan la bondad y caridad de no abandonarla por amor de Dios.

Calle de Suipacha No. 5.

Justina Basabe.

e3 1mg

A LAS

Almas compasivas por la humanidad aflijida

EL que subscribe, agoviado hace 10 años de una enfermedad bastante penoso, que es una perlesia ó convulsion de nérvios, ha quedado últimamente imposibilitado para poderse ocupar en ningun egercicio, por cuyo motivo dejó hace tiempo el establecimiento de primeras letras que tenia á su cargo, siendo este el único recurso que le proporcionaba su subsistencia y la de tres hijos pequenos En tan triste situacion, sin pariente alguno que le ampare en tan afligentes circunstancias, no le queda mas arbitrio que recurrir y elevar sus humildes súplicas à la Divina Providencia, como igualmente á los caritativos corazones de todos sus semejantes, amigos y discípulos, para que penetrados de sus razones, ó impulsados de la caridad cristiana, tan propagada en este ilustre pueblo, se digne socorrerlo con sus limosnas. El que quiere egercer la caridad evangélica, y efectuar una obra pia, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Chacabuco No. 215, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las Misericordias por la salud y prosperidad de Vds., este humilde servidor——*Remigio Lomez.*

e21 tfg.

Aviso.

LAS familias ó individuos que quieran desmotar lana pueden ocurrir á la casa núm 154 calle de Potosí.

e8 tfc

Cerveza de Europa.

HAy algúnos canastos, de superior calidad; calle del Restaurador Rosas núm. 124.

d14 tfs

D. Benito Ramirez

OFRECE á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la Américe, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil à un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de ios dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepientan de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiado alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiado molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, ó indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.

MEMORIA

SOBRE

Los Pesos y Medidas

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.—Compuesta por el SEÑOR DON FELIPE SENILLOSA, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* **D. Juan Manuel de Rosas.**

SE ha publicado y continua vendiendose esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor en esta imprenta á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exacto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede haber ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todas las operaciones de igual naturaleza. Juntamente con la *Memoria*, se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice escrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ò en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

¡Ojo al aviso!

SE desea comprar la accion á una liberta sana y sin vicios: ocurriendo á la calle del Restaurador Rosas, en la casita al lado de la puerta de calle de la casa de S. E., encontrarán con quien tratar. Advirtiendo que que el comprador no se para en precio siendo buena.

f 4.

Dinero Perdido.

SE han perdido el Viernes último por la mañana entre el Puente de la Restauracion (Barracas) y la ciudad:

4 papeles del Banco Nacional de $500
2...id..................id.........de 200
4...id..................id.........de 100
3...id..................id.........de 50

Quien los hubiese encontrado se servirá entregarlos á D. Jonatas Downes en Barracas, ó en esta Imprenta, y será bien gratificado.

f 4 tfc.

AVISO EL

mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que alligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.

Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Aviso.

POR 600 pesos se vende una hermosa mesa de villar de caoba, y una de las mejores en sus materiales y obra de mano. Tiene 5 varas de largo, 11 bolas de marfil, 12 tacos, &a., &a.: está tasada en 1,400 pesos, y se dá al precio arriba indicado por producir muy poco en el destino donde se halla. Darán razon calle de la Universidad No. 67.

f 14—3p.

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.